

ACTA N° 828 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día once (11) de Abril del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 827 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha cuatro (04) de Abril de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Boletín Oficial Municipal N° 8. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 55/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 09/18- Reductor de Velocidad en B° Norte. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 57/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de vecinos solicitando delimitación de nuevo barrio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.1º) Expte. N° 58/19: Nota de vecinos manifestando inquietud sobre Monte Seguin. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

2.2º) Expte. N° 59/19: Nota y presencia de organizadores de “Murales del Puerto” solicitando ayuda económica para dicho proyecto. Al ser puesto a consideración el Concejale H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Grupo de Organizadores “Murales del Puerto”, solicitando una ayuda económica para realización de dicho Proyecto, y; Considerando: Que el mismo se realizará del 15 al 20 de Abril del corriente año y surge de un grupo de jóvenes artistas y estudiantes en conjunto con la Dirección de Cultura del Municipio y la principal temática es el “Centenario de la Ciudad de Puerto Rico”. Que por Declaración N° 08/19 el Proyecto “Murales del Puerto” fue declarado de Interés Municipal. Que el objetivo es crear un Encuentro Cultural en el que participen profesionales del Muralismo Locales, Nacionales e Internacionales dispuestos a plasmar todo su talento estableciendo un recorrido artístico de murales en la Ciudad, en paredes y/o espacios tanto públicos como privados con permiso previo, desde el acceso de nuestra Localidad y extendiéndose hasta la costanera y por gran parte de la Ciudad, embelleciendo con muchos colores y vida lugares quizás olvidados. Que deben afrontar varios gastos y solicitan una ayuda económica para poder cubrir insumos (queso para pizzas), hospedaje, sonido para evento en Club 25, vales de combustible para traslados internos y mercaderías (frutas, verduras, carnes, fideos, arroz, etc.). Que corresponde apoyar y destacar la importancia del desarrollo de estas actividades culturales en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 27/19**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$20.000.- (Pesos Veinte Mil) destinada a cubrir gastos de hospedaje y/o alojamiento y una erogación de hasta \$5.000.- (Pesos Cinco Mil) para gastos de mercaderías varias (queso, frutas, verduras, carnes, fideos, arroz, etc.) solicitados por organizadores del Proyecto “Murales del Puerto”, en virtud de los considerandos de la presente. Artículo 2º: Establecer como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, que se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1º) Expte. N° 41/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la que solicita autorización para la construcción de una Escuela Rural Primaria en el Parque Municipal “Monte Seguin” con fondos gestionados por la Fundación Solidaria Misionera, en cercanías al predio de 5 hectáreas cedido a la Comunidad Mbyá Guaraní Yvirá Poty por Ordenanza N° 152/16, estas comisiones sugieren: Autorizar la construcción de la Escuela en el lote cuya nomenclatura catastral es Departamento 10 Municipio 61 Sección 08, Lote 08 Parcela 369, abarcando 22,50 metros por 15,50 metros totalizando 348,75 metros cuadrados”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para la construcción de una Escuela Rural Primaria en el Parque Natural Municipal “Monte Seguin”. Considerando: Que, dicha construcción se hará en cercanías al predio de 5 hectáreas cedido a la Comunidad Mbyá Guaraní Yvirá Poty por

Ordenanza N° 152/16. Que, dicha obra es gestionada y ejecutada por la Fundación Solidaria Misionera quienes recibirán fondos extranjeros destinados a obras y actividades con pueblos originarios de nuestra Provincia. Que el Edificio abarcará 348,75 metros cuadrados. Que la construcción de dicha obra significa un innegable progreso y mejoramiento en la calidad de servicios, teniendo en cuenta las particulares características de la zona en cuestión. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 28/19**. Artículo 1º: Autorizar la construcción de la Escuela Rural Primaria en el Parque Natural Municipal “Monte Seguí” en el lote cuya nomenclatura catastral es Departamento 10 Municipio 61 Sección 08, Lote 08 Parcela 369, abarcando 22,50 metros por 15,50 metros totalizando 348,75 metros cuadrados, con fondos de la Fundación Solidaria Misionera. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las acciones administrativas y/o las que fueran menester. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 15/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza sobre Reductor de velocidad en calle San Luis, entre calles Paraná y Chacabuco estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La solicitud de vecinos de las calles San Luis, Paraná y Chacabuco, donde requieren la instalación de reductor de velocidad sobre calle San Luis y Considerando: Que el pedido se motiva por la alta velocidad que desarrollan algunos vehículos que transitan por dicha arteria, poniendo en riesgo la vida de transeúntes y vecinos residentes, especialmente de los menores que muchas veces circulan en bicicletas. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que habiendo hecho el análisis del lugar donde se plantea la colocación del reductor de velocidad, el D.E.M. sugiere sea instalado aproximadamente a mitad de cuadra (tal como lo indica el croquis adjunto) justo antes del pronunciado descenso que se produce en el tramo de calle destacado. A su vez, con esta solución se busca alejar al reductor de otro reductor natural que se encuentra en la intersección de la calle San Luis con la calle Paraná, el cual se trata de un badén. Que corresponde atender las inquietudes planteadas por los vecinos. Que la existencia de algún tipo de reductor de velocidad en la calle solicitada permitirá controlar el tránsito y prevenir accidentes. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 29/19**. Artículo 1º: Autorizar la instalación de un reductor de velocidad sobre Calle San Luis de esta Ciudad, entre Paraná y Chacabuco según croquis adjunto, conforme el modelo de la Ordenanza N° 173/16, con los correspondientes carteles indicativos y pintado del obstáculo para su mejor visualización. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 53/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: En relación al Proyecto de Declaración presentado, sobre “Relevamiento ambiental del Barrio Kolping 2017”, plasmado en un cuerpo de 77 fojas, cuyo objetivo es certificar la importancia del remanente de Selva Paranaense que conforma el espacio verde localizado a través de la descripción del estado general y del entorno cercano del área, la identificación de las principales especies de flora y fauna silvestre, así como los ambientes en su conjunto; estas comisiones sugieren declarar de interés municipal”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: Visto: La Ordenanza N° 105/16, de fecha 04 de Agosto de 2016, en la que se autorizó a la Comisión Vecinal del Barrio Kolping de nuestra Ciudad a realizar un relevamiento ambiental de los espacios verdes del mencionado barrio; y, Considerando: Que el informe se encuentra plasmado en un cuerpo de 77 fojas cuyo título dice “Relevamiento Ambiental Barrio Kolping 2017” y su contenido consta de una descripción detallada en la que se acompañan diversas ilustraciones, cuadros comparativos, mapa satelital y catastral de la zona, lo cual constituye una herramienta base para la toma de decisiones que garanticen la conservación y el desarrollo sustentable del mismo y para la planificación y el desarrollo urbano, rural y ambiental de la Ciudad de Puerto Rico. Que, el objetivo del relevamiento ambiental ha sido certificar la importancia del remanente de Selva Paranaense que conforma el espacio verde localizado a través de la descripción del estado general y del entorno cercano del área, la identificación de las principales especies de flora y fauna silvestre, así como los ambientes en su conjunto. Que dentro de los objetivos del área se propone la misión fundamental de: Conservar una muestra en buen estado de Selva Paranaense y ambientes vecinos, que constituyen el escenario histórico donde se desarrolló una parte importante de la historia local, que por su importancia y localización urbana tiene un gran potencial para la educación ambiental, el esparcimiento y el turismo responsable. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad-

sanciona con fuerza de **Declaración N° 13/19**. Artículo 1º: Declarar de interés Municipal el “Relevamiento Ambiental del Barrio Kolping 2017, Puerto Rico, Misiones, Argentina”, obrante en un cuerpo de 77 fojas, por ser considerado una herramienta de base para la toma de decisiones que garanticen la conservación y el desarrollo sustentable, y para la planificación y el desarrollo urbano, rural y ambiental de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 34/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando solicitud de Club de Pesca requiriendo se declare de Interés Municipal el evento a realizarse en el mencionado Club: “Concurso Internacional De Pesca Variada Y De La Boga Con Devolución”, esta Comisión sugiere sancionar la declaración y con respecto a la solicitud de ayuda financiera peticionada un monto de \$ 7.000, (siete mil pesos), destinados a la compra de trofeos del concurso a realizar”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por integrantes de la Comisión Directiva del Club de Pesca Puerto Rico Personería Jurídica N° A-89, en la que solicitan un aporte económico para cubrir los gastos que demandan la compra de trofeos para el Concurso Internacional De Pesca Variada Y De La Boga Embarcada Con Devolucion, y; Considerando: Que dicho evento fue declarado de Interés Municipal por Declaración N° 14/19 de este Honorable Concejo Deliberante. Que el Club de Pesca Puerto Rico es una Institución de prestigio y de renombre a nivel provincial y nacional. Que brinda constantemente servicios a los ciudadanos de Puerto Rico, sean socios o no de la Institución. Que dicho concurso se desarrollará los días 18 y 19 de Mayo del corriente año en las instalaciones del prestigioso Club y en las aguas del Río Paraná. Que en años anteriores han contado con la participación de 95 embarcaciones de diferentes clubes tanto nacionales como extranjeras. Que este concurso resulta ser el más destacado a nivel Provincial en esta disciplina y modalidad. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 30/19**.

Artículo 1º: Otorgase un subsidio de \$ 7.000,00.- (Pesos Siete Mil) al Club de Pesca Puerto Rico Personería Jurídica N° A-89, para cubrir los gastos que demandan la compra de trofeos para la premiación del Concurso Internacional De Pesca Variada Y De La Boga Embarcada Con Devolucion, del mencionado Club, a realizarse los días 18 y 19 de Mayo del corriente año. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente Declaración: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Presidente de la Comisión Directiva del Club de Pesca Puerto Rico, Personería Jurídica N° A 89, Sr. Kleinubing Sergio A. y Secretario Hahn Gustavo, solicitando se Declare de Interés Municipal el “Concurso Internacional de Pesca Variada y de la Boga con Devolución”, y; Considerando: Que es el evento deportivo de mayor trascendencia de dicha Institución en lo que a pesca variada se refiere donde el Club de Pesca local es el organizador y anfitrión. Que se realizará los días 18 y 19 de Mayo del corriente año en las instalaciones del Club de Pesca Puerto Rico. Que dicho evento se inició en el año 1997 y se realizó con algunos intervalos, surgiendo nuevamente la organización del mismo de manera ininterrumpida, contando con la participación de 95 embarcaciones aproximadamente de diferentes clubes tanto nacionales como extranjeras. Que se trata de una actividad de esparcimiento y pesca en aguas del Río Paraná que se ha llevado a cabo con un crecimiento sostenido en el tiempo, participando embarcaciones con representantes de diferentes partes de nuestra Provincia, constituyéndose de esta manera en el evento de pesca deportiva modalidad a remo más importante de nuestra Provincia. Que se trata de una Institución que forma parte de la historia de nuestro pueblo y que se dedica a brindar un importante servicio hacia la comunidad y los visitantes que concurren a utilizar su predio recreativo y de esparcimiento. Que la realización del concurso, además de congrega a pescadores, sin lugar a dudas, da lugar a que una gran cantidad de personas de otros lugares conozcan la Institución como la Ciudad toda, siendo el mismo vidriera para el turismo. Que corresponde destacar y apoyar la realización de una nueva edición de este particular evento en tan prestigiosa institución, teniendo en cuenta la dedicación y trabajo que se requiere para su organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 14/19**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el “Concurso Internacional de Pesca Variada y de la Boga con Devolución” que se realizará los días 18 y 19 de Mayo del corriente año en las instalaciones del Club de Pesca Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5°) Expte. N° 49/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Presidente de la Comisión del Barrio San Francisco en la que solicita autorización de uso del playón techado de dicho barrio, para la fiesta de San Juan, esta comisión sugiere dejar sin efecto dicho requerimiento ya que a través de Resolución 116/2019-A el Ejecutivo Municipal ha otorgado la autorización correspondiente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota del Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco de esta Ciudad, Sr. José Vogel, en la que solicita autorización para la realización de la Fiesta de San Juan en el playón techado del barrio. Que dicha solicitud también la realizaron en el Departamento Ejecutivo Municipal. Que dicha petición se ha derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación desde la cual se realizaron las consultas y averiguaciones en el Departamento Ejecutivo Municipal. Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha informado que ha resuelto favorablemente la solicitud a través de la Resolución 116/19 -A. Que es criterio de este Concejo dejar sin efecto esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 06/19**. Artículo 1°: Dejar sin efecto la solicitud del Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco, en virtud de lo resuelto en Resolución N° 116/10-A del Departamento Ejecutivo Municipal, copia que forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6°) Expte. N° 252/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Esteban Hahn solicitando la autorización de Fraccionamiento del Plano de Mensura Particular del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 004, Mz 0280, Parc. 007, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, teniendo en cuenta la respuesta de Arquitectura Municipal que manifiesta: Tomando conocimiento de lo expuesto en la presente nota y del plano de mensura en cuestión, informamos que consideramos que la solicitud de fraccionamiento es inviable considerando que los lotes resultantes no cumple con las medidas mínimas (360 m2 y 12,50 metros de frente) requerida en el Plan de Desarrollo Urbano y Ordenanzas Vigentes, estas comisiones sugieren desestimar dicha solicitud en virtud de la normativa vigente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el vecino Sr. Esteban Hahn, D.N.I. N° 8.547.753 solicitando una excepción respecto a la división de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.004, Mz. 0280, Parc. 0007, y; Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que uno de los lotes de dicho fraccionamiento no cumplen con la medida mínima de frente que exige el Plan Regulador de Fraccionamiento Urbano y Ordenanzas vigentes al respecto. Que la opinión del Departamento Técnico Municipal expresa lo siguiente: Tomando conocimiento de lo expuesto en la presente nota y del plano de mensura en cuestión, informamos que consideramos que la solicitud de fraccionamiento es inviable teniendo en cuenta que uno de los lotes resultantes no cumple con las medidas mínimas (360 m2 y 12,50 metros de frente) requerida en el Plan de Desarrollo Urbano y Ordenanzas Vigentes. Que en razón de lo expuesto por el Departamento Técnico Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a la excepción solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 07/19**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Esteban Hahn en lo que a excepción respecto a la división de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.004, Mz. 0280, Parc.0007, en virtud de la normativa vigente al respecto. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1°) Expte. N° 56/19: Nota de Concejal Javier E. Techeira solicitando licencia por razones particulares. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La solicitud de licencia presentada por el Sr. Concejal integrante de este Honorable Concejo Deliberante, Javier Ernesto Techeira D.N.I. N° 25.209.108 a partir del día 12 de Abril del 2019 hasta el 24 de Junio de 2019. Que motiva este pedido, razones particulares. Que conforme Art. 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal es atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante conceder licencias a los concejales. Que según el Artículo 61°, Inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 257 (de Aplicación supletoria), entre las atribuciones correspondientes al Concejo, tiene la facultad de acordar licencias a sus Concejales, cuando el pedido es justificado. Que al producirse la vacante, deberá sustituir al titular el Concejal suplente que le sigue en la lista partidaria respectiva, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley citada precedentemente. Que corresponde convocar a la Sra. Mónica Vanesa de los Ángeles Holonveski, D.N.I. 30.003.147 quien presenta su inhibición por ser personal de la Oficina Municipal de Información

al Consumidor (OMIC). Que corresponde convocar al siguiente, Sr. López Francisco, D.N.I. N° 13.540.414 para que se incorpore a este Concejo en reemplazo del titular y mientras dure la licencia otorgada al mismo para que supla su labor. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 08/19**. Artículo 1°: Conceder Licencia sin goce de haberes a el Sr. Javier Ernesto Techeira D.N.I. N° 25.209.108 a partir del día 12 de Abril de 2019 hasta el 24 de Junio de 2019 en su función de Concejel integrante de este Órgano Legislativo. Artículo 2°: Convocar al Sr. López Francisco, D.N.I. N° 13.540.414 a ocupar la banca respectiva en el Recinto de este Concejo, en reemplazo del Sr. Javier Ernesto Techeira D.N.I. N° 25.209.108 y mientras éste se encuentra de licencia. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:50 hs.

COPIA